

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander
Circular número 44. Sobre la regulación del ejercicio de la caza para la actual temporada 681
Circular número 45. Transmitiendo una comunicación del Excmo. señor general gobernador militar de Santander, sobre la ampliación del plazo de admisión de instancias para el ingreso de voluntarios 682

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Santander 682

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ministerio de Información y Turismo 682
Junta vecinal de Anero 682
Ayuntamiento de Los Tojos 683

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 683

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Pedro del Romeral, Villacarriedo, Cabuérniga y Arredondo ... 684

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de abril del corriente año, regulando el ejercicio de la caza para la actual temporada, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del próximo domingo, día 5 de agosto, podrán cazarse las palomas, tórtolas, codornices y aves de paso en esta provincia, excepto en los Ayuntamientos que componen el Partido Judicial de Reinosa, en que no podrá verificarse hasta el domingo, día 19 del mismo mes.

2.º Las demás especies de caza menor no podrán cazarse hasta el día 7 de octubre próximo en toda la provincia de mi mando.

3.º La veda para la caza menor comenzará el día 3 de febrero de 1957, menos para las aves acuáticas, que podrán cazarse hasta el día 1.º de marzo del mismo año.

4.º Se recuerda que, para poder dedicarse al ejercicio de la caza son precisos el Permiso de Armas y Licencia de Caza, encareciendo a los agentes de mi autoridad vigilen el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Ley, persiguiendo las infracciones y cursando las denuncias a la autoridad correspondiente.

Santander, 28 de julio de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 45

El Excmo. señor general gobernador militar de Santander, me comunica que S. E. el señor ministro del Ejército ha dispuesto que el plazo de admisión de instancias para el ingreso de voluntarios que habrán de ser filiados el 1 de septiembre próximo en los distintos Cuerpos, se ha ampliado hasta el 25 de agosto

próximo, en lugar del plazo que señalaba el artículo 13 de la Orden de 30 de enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los señores alcaldes de los Municipios de esta provincia.

Santander, 28 de julio de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Marigómez Suárez, en solicitud de autorización para el establecimiento en esta capital de una industria de fabricación de gaseosas para uso doméstico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Marigómez Suárez la industria de fabricación de gaseosas para uso doméstico solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modi-

ficaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La instalación de esta industria deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la elaboración y venta de bebidas gaseosas y refrescantes de 16 de marzo de 1955 ("B. O." de 22 de marzo), debiendo efectuar la Jefatura Provincial de Sanidad la correspondiente visita de inspección para comprobar que se cumplen las condiciones sanitarias dispuestas en el mismo.

8.ª Esta autorización es independiente del permiso municipal, acreditativo de que la ubicación de la industria se halla de acuerdo con las Ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Santander, 5 de enero de 1956.—
El ingeniero. Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 352,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO****JUNTA CENTRAL DE ADQUISICION DE OBRAS****SUBASTA**

Se convoca subasta para las obras de habilitación de un local para dedicarlo a Oficina de Información de Turismo en Santander, por un importe de 659.560,01 pesetas.

En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada y en la

Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o provincia, dirigidas al Ilmo. señor presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de julio de 1956.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ANERO

A las once horas del día 24 de agosto próximo, tendrá lugar en esta Junta vecinal, segunda subasta de 3.169 pinos y 28 eucaliptos, aforados en 266 y 7 metros cúbicos, respectivamente, bajo el nuevo tipo de licitación de 100.000 pesetas, para ambas especies de madera.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de dicha Junta, todos los días hábiles, hasta el día anterior al en que ha de verificarse la subasta.

Podrán optar a la misma los industriales poseedores del certificado profesional de las clases A, B o C.

Los gastos de inserción serán de cuenta del adjudicatario.

Anero, 28 de julio de 1956. —El presidente, Antonio Hoz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

El día 31 de agosto de 1956, y a las doce horas del mismo, tendrá lugar en este Ayuntamiento de Los Tojos, la subasta de los siguientes productos madereros: 32 rollos de madera de roble, aforados en 10 metros cúbicos, y bajo el precio de tasación de tres mil pesetas. Referidas maderas se encuentran en el parque de Bárcenamayor.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero, pudiendo, por tanto, acudir a la subasta los maderistas en posesión de los certificados A, B y C.

La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva en el 10 por 100.

Por no exceder de 10.000 pesetas, la admisión de pliegos tendrá lugar hasta las once y media del mismo día de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de...., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de....., número....., ofrece la cantidad de..... pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional de la clase....., y hoja de compras número....., de las relativas al mismo y cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

En..... a..... de..... de.....

El interesado,

El pliego de condiciones para esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Tojos, 21 de julio de 1956.—
El alcalde, Ramón González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

EDICTO

Don Manuel Chacón Novel, juez comarcal de esta ciudad de Tarancón, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por sustitución reglamentaria.

Por medio del presente, hago saber: Que por la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca se dictó sentencia con fecha diecisiete de mayo próximo pasado, en la causa criminal de oficio, seguida en este Juzgado bajo el número 24, rollo 257 del pasado año 1955, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Silvestre Ramajo Fanjul, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria, que queda definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de mil pesetas; a la pérdida, durante un año, del permiso de conducir vehículos de motor, y al pago de la mitad de las costas procesales. Para el cumplimiento de la pena personal que se impone en esta resolución, le abonamos la totalidad del tiempo que ha estado privado de la libertad por esta causa. Requiérase al penado para que en el término de quince días, a contar del que esta resolución sea firme, satisfaga la multa impuesta, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día por cada cincuenta pesetas; y excediendo el tiempo que lleva privado de libertad de la totalidad del resultante para apremio personal, se declara extinguida la pena, por lo que será puesto inmediatamente en libertad, si de ella no estuviese privado por otra causa o motivo, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al director de la Prisión Provincial. Requiérase al penado para que haga entrega del mencionado permiso de conducción de vehículos, el que quedará bajo la custodia del señor secretario de esta Audiencia durante el tiempo de privación; comunicándose a la Jefatura Provincial de Industria. Y debemos absolver y

absolvemos a dicho procesado del delito de infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950 de que también venía acusado en el procedimiento, declarando de oficio la otra mitad de las costas.—Y por último, aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad de sin perjuicio el auto dictado por el instructor por el que se declara insolvente el procesado. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Barreda.—Antonio A. del Manzano.—Luis Díaz.—Rubricados. Y para que conste y remitir al Juzgado de Instrucción de Tarancón, a efectos de ejecutoria en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Cuenca, a 4 de junio de 1956.—Firmado.—José Luis García.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Silvestre Ramajo Fanjul, de 35 años de edad, hijo de Aquilino y de María, natural de Oviedo y vecino de Santander, domiciliado en calle Peñaherrosa, número 5, 4.º, izquierda, o en Santa Lucía, número 20, piso bajo, donde ha sido siempre citado, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, cuyo requerimiento se refiere a que presente en este Juzgado el correspondiente permiso de conducir vehículos de motor, se expide el presente para su inserción en los B. O. de las provincias de Oviedo, Santander y Cuenca.

Dado en Tarancón a 16 de julio de 1956.—El juez, Manuel Chacón. El secretario (ilegible). 1.160

Juan Ramón Toca, conocido por Juan Ramón Martínez Ruiz, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, hijo de Avelina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, C. Reina Victoria, 19, procesado en sumario número 106 de 1956, por apropiación indebida, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Ejuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las au-

toridades procedan a su busca y captura, poniéndole a la disposición de este Juzgado. 1.156

Don Emilio Rodríguez López, juez de instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández Porcel, de 21 años de edad, de estado casado, de profesión campo, natural de Buenalera, y vecino de Guadix, hijo de Francisco y de Sagrario, cuyo último domicilio lo tuvo en Guadix y Pedrosa, en la actualidad en ignorado paradero. A fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en prisión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde. Sumario número 126 - 56, por abandono de familia.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix a 16 de julio de 1956.—El juez, Emilio Rodríguez López.—El secretario, M. Saavedra. 1.147

Por el presente, y en virtud del sumario número 35 de 1956 de este Juzgado, se cita a Aurelio Ruiz Villar, de 40 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Castañeda, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que, en un plazo de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción en cuya demarcación se encuentre al objeto de ser reconocido por el médico forense de las lesiones que sufrió al ser atropellado por un camión el día 14 de mayo último en el kilómetro cinco de la carretera de Torrelavega a Castañeda, comunicando a este Juzgado haber cumplido esta orden.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expidió el presente en Villacarriedo a 19 de julio de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández. 1.159

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

En esta Alcaldía se halla recogida y puesta en custodia una res vacuna, cuya reseña es la siguiente:

Una vaca de unos seis a siete años, aproximadamente, raza tudanca, color avellana, con una pinta blanca en la falda del lado derecho, otra en la del lado izquierdo y otra en el costillar derecho, cabeza oscura y cornamenta negra.

Advirtiéndose que, transcurrido el plazo reglamentario, se seguirán los trámites previstos en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

San Pedro del Romeral a 17 de julio de 1956.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 1.148

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el expediente de liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1955 y también otro de suplementos de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Villacarriedo, 9 de julio de 1956. El alcalde, Germán Pérez. 1.151

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de marzo de 1956.

Sesión de 11 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar comisionado para el acto de revisiones de los mozos de los reemplazos de 1954 y 1956, al secretario de la Corporación.

Designar a don Miguel Molleda y a don Silverio Herrán como testigos por el Ayuntamiento para los expedientes de prórroga de los mozos de 1954 y actual de 1956.

Declarar prófugos, por ignorado paradero, a los mozos del reemplazo de 1956 Francisco Fernández Cruz, José Rebanal García, Emilio García Ruiz y Fernando Mantecón González.

Informar favorablemente a la concesión de la prórroga de primera clase que tienen solicitada los mozos del reemplazo de 1956 Ricardo Gómez Gómez y Salvador Martínez González, y del reemplazo de 1954, Cesáreo Martínez González y Manuel Gómez Sáiz.

Informar favorablemente las peticiones formuladas por don Manuel Gómez Terán, don Angel Rabago Bontempini y don Javier Sánchez, relacionadas con el aprovechamiento de unos árboles en monte "Aa".

Aprobar la cuenta de caudales del pasado año de 1955.

Aceptar las condiciones pedidas por el Gremio Fiscal para el pago del impuesto de Consumos de Lujos y arbitrio de bebidas.

Abonar como premio a los destructores de animales dañinos la cantidad de diez pesetas por cada cuervo y treinta pesetas por zorro.

Acordar la necesidad de verificar unas reparaciones en la conducción de agua de Valle, interesando se formule el presupuesto de dichas obras.

Oficiar a la Delegación Provincial de Abastecimientos las irregularidades observadas en la elaboración del pan.

Cabuérniga, 16 de junio de 1956. El alcalde, Isidro de Cos Pérez; el secretario, Jerónimo Elices Saldaña. 995

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de reconstrucción de una holera propiedad del Ayuntamiento y adquisición de cincuenta contadores de agua, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Arredondo, 7 de julio de 1956.—El alcalde (ilegible). 1.104